

R.D. 276/2.007 de 23 de Febrero (BOE de 2 de Marzo) Sistema DEFINITIVO (año 2012 y siguientes)

- El sistema se basa en los principios de **igualdad, mérito, capacidad y publicidad**.
- El sistema debe permitir evaluar los conocimientos específicos, las capacidades científicas, las capacidades profesionales y las capacidades didácticas.

Fase de OPOSICIÓN

- Se valoran los conocimientos específicos, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para la docencia.
- Cada una de las pruebas de la oposición tiene CARÁCTER ELIMINATORIO.**

PRUEBA UNO (Dos partes que se evalúan conjuntamente – De 0 a 10 puntos)		PRUEBA DOS (Dos partes que se evalúan conjuntamente – De 0 a 10 puntos)	
Parte A Prueba práctica	Parte B Desarrollo por escrito de un tema	Parte A Presentación de una programación didáctica	Parte B Preparación y exposición de una unidad didáctica
<p>En todas las especialidades, la Administración incluirá una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opte.</p>	<p>Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre cuatro, extraídos al azar por el tribunal.</p>	<p>La programación didáctica hará referencia al currículo de un área, materia o módulo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente.</p> <p>La programación elaborada por el aspirante, de acuerdo con los términos que fije la convocatoria, deberá presentarse y ser defendida ante el tribunal en el momento que establezca la Administración.</p>	<p>La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica podrá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> De programación presentada: el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. Elaborada a partir del temario oficial: el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial. <p>En la elaboración de la unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Puntuación: entre 3 y 7 puntos, según diga la convocatoria. Para superar esta parte ha de obtenerse, como mínimo, el 25% del valor asignado. El examen durará entre dos y cuatro horas, se supone. 	<ul style="list-style-type: none"> Puntuación: entre 7 y 3 puntos, según diga la convocatoria. Para superar esta parte ha de obtenerse, como mínimo, el 25% del valor asignado. Se supone que el examen durará dos horas como máximo. 	<ul style="list-style-type: none"> Para superar esta parte deberán obtenerse al menos 5 puntos. Para la preparación y exposición de la unidad didáctica el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión o equivalente que deberá ser entregado al tribunal al término de aquella. Temporalización supuesta: una hora para preparar la U.D. 30 minutos para defender la programación, 45 minutos para defender la U.D. y un máximo de 15 minutos para debatir con el Tribunal. En total, se supone que la prueba no exceda de una hora y media. 	

Fase de CONCURSO

- La calificación de la fase de concurso se aplicará **únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición**. Los aspirantes no podrán alcanzar más de **10 puntos** por la valoración de sus méritos.
- Las puntuaciones máximas que pueden obtenerse en cada uno de estos bloques serán las siguientes:
 - Experiencia previa:** Máximo **cinco** puntos.
 - Formación académica:** Máximo **cinco** puntos.
 - Otros méritos:** Máximo **dos** puntos.

I. Experiencia docente previa	II. Formación académica
<p>1.1.- Por cada año de experiencia docente en el cuerpo al que opta, en centros públicos: 1,000 punto.</p> <p>1.2.- Por cada año de experiencia docente en distintos cuerpos al que, en centros públicos: 0,500 puntos.</p> <p>1.3.- Por cada año de experiencia docente en del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta, en otros centros: 0,500 puntos.</p> <p>1.4.- Por cada año de experiencia docente de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,250 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas. A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores. Las convocatorias establecerán la puntuación correspondiente a cada mes/fracción de año de manera proporcional a la valoración total asignada a cada subapartado. 	<p>2.1 Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo: las convocatorias establecerán una puntuación de hasta 1,500 puntos.</p> <p>2.2 Postrados, Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Master, Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente: 1,000 punto.</p> <p>2.2.2 Por poseer el título de Doctor: 1,000 punto.</p> <p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,500 puntos.</p> <p>2.3 Otras titulaciones universitarias:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,000 punto.</p> <p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura: 1,000 punto.</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p> <p>2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:</p> <p>a) Por cada título Profesional de Música o Danza: 0,500 puntos.</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,500 puntos.</p> <p>c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos.</p> <p>d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos.</p> <p>e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior: 0,200 puntos.</p>
III. Otros méritos	
<ul style="list-style-type: none"> Serán determinados en las respectivas convocatorias. Entre ellos se incluirán, en el caso de los cuerpos que imparten enseñanzas artísticas, los méritos relacionados con la especialidad a la que se aspire. Se espera que se incluyan en este apartado los cursos de formación del profesorado. 	

Fase de PRÁCTICAS

- Los que superen las fases anteriores serán nombrados funcionarios en prácticas, asignándoles destino para realizarlas de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Incluirá un periodo de docencia directa y **tendrá una duración mayor a un trimestre y no superior a un curso escolar y podrá incluir cursos de formación**.
- Al término de la fase de prácticas, se evaluará en términos de «apto» o «no apto». La Administración podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez.

TEMARIOS

- La Orden [EDU/3138/2011](#) (corregida por la Orden [EDU/3530/2011](#)), publica los temarios de los Cuerpos de **Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional**.
- La Orden [EDU/3137/2011](#) (corregida en el [B.O.E. del 27 de diciembre de 2011](#)) publica los temarios del Cuerpo de **Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas**.
- La Orden [EDU/3136/2011](#) publica los temarios del Cuerpo de **Maestros**.